

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2025, por la que se corrige un error material detectado en la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades locales de la Comunitat Valenciana publicada mediante la Resolución de 19 de mayo de 2025.

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de fecha 19 de mayo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades locales en el marco de la Actuación de cohesión entre destinos de la Comunitat Valenciana, intervención integrada en el Plan territorial de sostenibilidad turística de la Comunitat Valenciana 2021, dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Dicha resolución fue publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 10115, de fecha de 26 de mayo de 2025.

Segundo. Detectado un error material en el enlace electrónico indicado en el punto segundo del apartado «Solicitudes de subvención, lugar y plazo de presentación» de la convocatoria, correspondiente al trámite telemático para la presentación de solicitudes de las ayudas directas urgentes a mancomunidades de comarcas afectadas por la dana, en el marco del PRTR (<https://www.gva.es/es/proc103253>), procede su corrección, dado que el enlace indicado no permite el acceso correcto al trámite correspondiente a las ayudas reguladas mediante la citada resolución del 19 de mayo de 2025.

Fundamentos jurídicos

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, «las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos»

Segundo. La presente corrección no altera el contenido sustancial de las bases reguladoras ni de la convocatoria, ni afecta a los derechos de las entidades interesadas, tratándose de un error material de carácter técnico.

Por todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que me confieren la Ley 15/2018, de 7 de junio, de turismo, ocio y hospitalidad, y el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística,

RESUELVO

Único

Corregir el error material detectado en la convocatoria aprobadas por Resolución de 19 de mayo de 2025, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* n.º 10115, de 26 de mayo de 2025, en el sentido siguiente:

Donde dice:

«(...) o directamente mediante el enlace directo <https://www.gva.es/es/proc103253>»;

Debe decir:

«(...) o directamente mediante el enlace directo <https://www.gva.es/es/proc103851>».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes computado en los mismos términos, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 1 de junio de 2025

María Ángela Cano García

Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo